



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 211

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/12/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2012 00308 00	Ordinario	TERESA GUTIERREZ DE HERRERA	RAMIRO BARBOSA	Auto ordena correr traslado DICTAMEN PERICIAL	15/12/2022		
68001 31 03 002 2019 00196 00	Verbal	WILLIAM JOSE CASTRO LOPEZ	ESTACION DE SERVICIO BALMORAL S.A.S.	Auto agrega despacho comisorio	15/12/2022		
68001 31 03 002 2020 00049 00	Ejecutivo Singular	ANDREA CAROLINA MERCHAN GONZALEZ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNDECO	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	15/12/2022		
68001 31 03 002 2020 00083 00	Ejecutivo Singular	AMELIA GONZALEZ AMAYA	GUSTAVO DIAZ LATORRE	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	15/12/2022		
68001 31 03 002 2020 00136 00	Verbal	CARLOS ALBERTO PEREZ ROSALES	JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA	Auto aprueba liquidación COSTAS	15/12/2022		
68001 31 03 002 2022 00106 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YENNY SUSANA SANABRIA VEGA	Auto aprueba liquidación COSTAS	15/12/2022		
68001 31 03 002 2022 00188 00	Ejecutivo Singular	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	COOSALUD E.P.S S.A.	Auto decreta medida cautelar remanente y toma nota	15/12/2022		

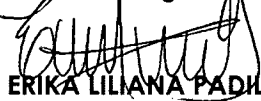
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERICKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Radicación: 2012-00308-00
Proceso: ORDINARIO
Demandante: TERESA GUTIERREZ MANTILLA
Demandados: LUIS FRANCISCO PARADA CHACON, RAMIRO BARBOSA, MARIA
MAGDALENA GARCIA DE URIBE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4º del art. 625 del C.G.P., tiene lugar en esta oportunidad el trámite del presente proceso, conforme a la legislación anterior.

Realizada la anterior precisión y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 238 del C.P.C., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen pericial allegado por la auxiliar de la justicia, visible en al archivo 012 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

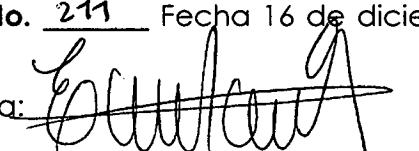


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 211 Fecha 16 de diciembre de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2019-00196-00
Proceso: VERBAL
Demandante: WILLIAM JOSE CASTRO FLOREZ
Demandados: MAGDALENA DEL SOCORRO PIEDRAHITA URIBE, BLANCA LUZ URREGO PIEDRAHITA, AMILKAR ROLÓN RINCÓN, ESTACION DE SERVICIO BALMORAL S.A.S., ESTACION DE SERVICIOS LAS MARIAS S.A.S. Y WILSON RINCON ORTEGA.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

se agrega al informativo el Despacho Comisorio devuelto debidamente diligenciado por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER, visible en el archivo denominado "001Despacho Comisorio" del cuaderno 1A del expediente digital.

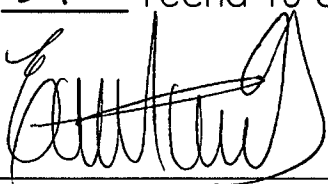
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 211 Fecha 16 de diciembre de 2022.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2020-00049-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANDREA CAROLINA MERCHAN GONZALEZ
Demandado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – FUNDECO

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de evitar la paralización indefinida del presente proceso, dado que revisado de nueva cuenta el expediente se advierte que no ha tenido lugar la notificación del auto que admitió la demanda, fechado el 20 de marzo de 2020 -visible en el archivo 001 del Cdn. 1 del expediente digital- a la entidad demandada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – FUNDECO, con miras a lo cual la parte demandante ni siquiera le ha hecho la correspondiente comunicación al curador ad-litem que le fue designado a aquélla mediante proveído del pasado 25 de octubre -archivo 009 del Cdn. 1 del Expediente digital-; se impone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, cumpla con la respectiva carga procesal, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría del Despacho.

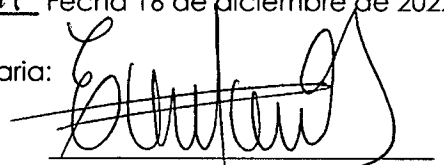
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 211 Fecha 16 de diciembre de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2020-00083-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMELIA GONZALEZ AMAYA
Demandados: GUSTAVO DIAZ LATORRE y ANA MARIA GELVEZ JAIMEZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

AMELIA GONZALEZ AMAYA a través de apoderada judicial, demanda mediante el trámite del proceso Ejecutivo a los señores GUSTAVO DIAZ LATORRE y ANA MARIA GELVEZ JAIMEZ, para obtener el pago de unas obligaciones en pesos, más los intereses y las costas del presente proceso.

El Despacho libró mandamiento de pago el 2 de septiembre de 2020 -archivo 008 del Cdo. Principal del expediente digital-, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14'122.152,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-2111-1082698, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.2 OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$8'727.400,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.3 ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$11'876.907,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-9580807, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.4 TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13'741.192,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 003, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.5 CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14'234.365,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.6 TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$35'000.000,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.7 TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$34'526.319,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.
- 1.8 CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14'169.646,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de

Radicación: 2020-00083-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMELIA GONZALEZ AMAYA
Demandados: GUSTAVO DIAZ LATORRE y ANA MARIA GELVEZ JAIMEZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

1.9 VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$25'426.230,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

Por concepto de intereses de mora causados sobre las sumas contenidas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.8. y 1.9, desde el 28 de diciembre de 2019; en el numeral 1.4. desde el 30 de enero de 2018 y en el numeral 1.6. desde el 28 de enero de 2020, a la tasa máxima que para tal efecto fije la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de las obligaciones.

A los demandados GUSTAVO DIAZ LATORRE y ANA MARIA GELVEZ JAIMEZ, se les notificó el mandamiento de pago a través mediante aviso, el 12 de agosto de 2021 -archivos 018 y 026 del Cdno. Principal del expediente digital-; ninguno de las cuales propuso excepciones de fondo dentro del término concedido al efecto.

CONSIDERACIONES

Como respaldo de las pretensiones se presentaron nueve (9) letras 2021 -archivo 005 del Cdno. Principal del expediente digital- que demuestran la existencia de las obligaciones de cuya ejecución se trata y que cumplen con los principios, requisitos generales y especiales establecidos en el C. Co.

Ahora, dentro de la respectiva oportunidad procesal, la apodera judicial de la parte actora relacionó abonos y acuerdo de pago respecto de las obligaciones contenidas en los numerales 1.2. -letra de cambio sin número y cuyo valor por capital es de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8'727.400,00)- y 1.4. -letra de cambio identificada como No. 003, por capital de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$13'741.192,00)-, respecto de la cuales mediante providencias del pasado 28 de septiembre y 22 de noviembre, se declaró la terminación del proceso -archivos 024 y 027 del Cdno. Principal del expediente digital-

En consecuencia, hallándose notificados los demandados y no habiendo excepciones pendientes por resolver, es procedente la aplicación del artículo 440 del C.G.P. para ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las demás obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

De igual forma, se ordenará liquidar el crédito conforme lo estipula el artículo 446 del C.G.P. y se condenará en costas a la parte demandada. De conformidad con el Art. 366 del C.G.P., se fijará el valor de las agencias en derecho que deben ser incluidas en la liquidación de costas.

Por último, se dispondrá que una vez en firme la providencia que apruebe la respectiva liquidación de costas, por Secretaría del Despacho se remita el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS,

Radicación: 2020-00083-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMELIA GONZALEZ AMAYA
Demandados: GUSTAVO DIAZ LATORRE y ANA MARIA GELVEZ JAIMEZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las siguientes obligaciones a favor de AMELIA GONZALEZ AMAYA y a cargo de los señores GUSTAVO DIAZ LATORRE y ANA MARIA GELVEZ JAIMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14'122.152,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-2111-1082698, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

1.2 ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$11'876.907,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-9580807, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

1.3 CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14'234.365,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

1.4 TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$35'000.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

1.5 TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$34'526.319,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

1.6 CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14'169.646,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

1.7 VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$25'426.230,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio -sin número-, anexa a la demanda y visible en el archivo 005 del cuaderno principal del expediente digital.

Por concepto de intereses de mora causados sobre las sumas contenidas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.8. y 1.9, desde el 28 de diciembre de 2019, sobre el numeral 1.4. desde el

Radicación: 2020-00083-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMELIA GONZALEZ AMAYA
Demandados: GUSTAVO DIAZ LATORRE y ANA MARIA GELVEZ JAIMEZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

30 de enero de 2018 y sobre el numeral 1.6. desde el 28 de enero de 2020, a la tasa máxima que para tal efecto fije la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar a los demandados al pago de las costas del presente trámite a favor de la parte demandante.

CUARTO: Incluir en la liquidación de costas y por concepto de Agencias en Derecho a cargo de los demandados y a favor de la parte demandante, la suma de **\$4'580.000,00**.

QUINTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas del presente proceso, por secretaría del Despacho, REMITASE el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su competencia. De existir títulos de depósito judicial por cuenta de este asunto, realícese la respectiva orden de conversión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 211 Fecha 16 de diciembre de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

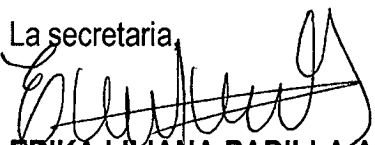
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00136-00
Demandante: CARLOS ALBERTO PEREZ ROSALES
Demandado: JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia –fl 3 del archivo 021 del Cdno. principal del expediente digital-	\$4.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia –fl 10 del archivo 10 del Cdno. del H. Tribunal del expediente digital-	\$2.000.000,00
Total	\$6.000.000,00

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022.

La secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

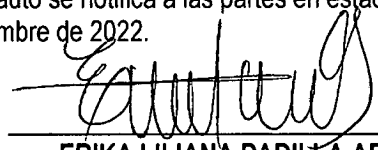
NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 211 Fecha 16 de diciembre de 2022.

Secretaria:

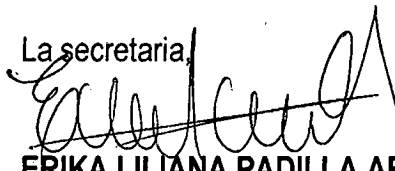

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00106-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: ALIRIO SANABRIA Y YENNY SUSANA SANABRIA VEGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho –fl 4 del archivo 015 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$ 19.259.973,00
Total	\$19.259.973,00

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022.

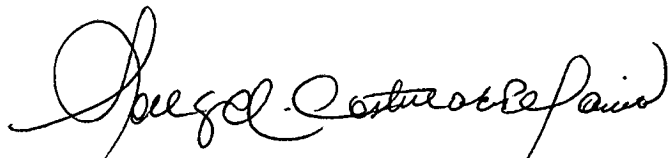
La secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

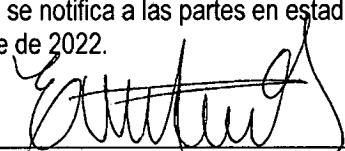
- De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.
- De otra parte, en relación con la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora –archivo 016 del Cdno. 1 del expediente digital-, y en lo que toca respecto de su trámite, se le pone de presente al apoderado que el traslado de la liquidación del crédito es una actuación propia de la etapa de ejecución de este tipo de procesos –ejecutivos-, para conocimiento de la cual han sido creados los Juzgados de Ejecución, a los de cuyo tipo, se ha impartido ya la orden de remitir el presente proceso –fl 4 del archivo 015 del Cdno. 1 del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 211 Fecha 16 de diciembre de 2022.

Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la medida cautelar. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Radicación: 68001-31-03-002-2022-00188-00
Proceso. Ejecutivo
Providencia: Decreta medida
Demandante: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
Demandado: COOSALUD EPS S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la petición cautelar que antecede cumple con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se procederá al decreto de la misma.

En otro aspecto se tiene, que el pasado 12 de diciembre se recibió procedente del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA el oficio No. E2-237 -archivo 018 del Cdno. 2 del expediente digital-, librado por dicha agencia judicial informando haber decretado dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía del cual conoce bajo el Rad. No. 680014003026-2022-00511-00, la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso, que sean de propiedad de la sociedad demandada COOSALUD EPS S.A. En relación con lo cual se pronunciará el Despacho.

Sobre lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Rad. No. 2022-00220 que a instancia de demanda presentada por LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A., se adelanta en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga.

En tal sentido, ofíciase al aludido juzgado haciéndole las previsiones del numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, que sean de propiedad de la demandada COOSALUD EPS S.A, comunicado por el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad mediante oficio No. E2-237 del pasado 12 de diciembre, librado dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía allá Radicado bajo el No. 680014003026-2022-00511-00 -archivo 018 del Cdno. 2 del expediente digital-.

Ofíciase comunicando lo aquí dispuesto

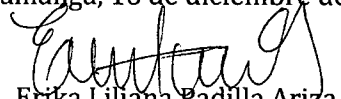
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en
estado No. 217

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria